



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2021-A-MDSS

San Sebastián, 30 de junio de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión legal n° 338-2021-GAL-MDSS, El Informe n° 018-GM/MDSS-2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, asimismo el artículo 39 del citado cuerpo normativo establece *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

**Que**, mediante la Ley n° 30137 se establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

**Que**, la Ley n° 30841 modifica el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada Ley n° 30137, en lo que respecta a los criterios de priorización social y sectorial en el sentido que:

*"... Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:*

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas de actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes

En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco (55) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase a avanzada y/o terminal debidamente diagnosticado y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

**Que**, el artículo 4° de la Ley N° 30137 indica que dicha norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas;

**Que**, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma antes glosada anota que una vez publicado el Reglamento de la Ley y en un plazo de treinta días las entidades adecuan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales a lo establecido en la Ley n° 30117;

**Que**, el Decreto Supremo n° 003-2020-JUS aprobó el Reglamento de la supracitada Ley n° 30137 y en su artículo 1° dispone los procedimientos y la metodología para la

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley n° 30841 para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad donde se genera el adeudo.

**Que**, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que cada pliego debe contar con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, de acuerdo a los criterios de priorización expresados en la Ley n° 30137 y la metodología descrita en su Reglamento.

**Que**, el artículo 10° del Reglamento antes glosado establece que el referido comité está integrado por:

- El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El o la Titular de la Secretaría General o quien haga sus veces.
- El o la Titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.

**Que**, en el párrafo 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley n° 30137, se precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazarán los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los subdirectores, subgerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares y respecto al miembro alerno del literal c), este será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

**Que**, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n° 003-2020-JUS. Reglamento de Ley n° 30137, señala que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se indica en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de dicho Reglamento;

**Que**, a través de los numerales 73.2, 73.5 y 73.6 del artículo 73 del Decreto Legislativo n° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" en caso de entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales las entidades podrán afectar hasta el 5% y en caso que los montos de requerimientos de pago superen el porcentaje las entidades deben cumplir con efectuar el pago proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual por siguiente se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

**Que**, con Informe n° 018-GM/MDSS-2021, de 17 de junio de 2021, el Gerente Municipal, que para efectos de cumplir con el pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en cuyos procesos exista un requerimiento expreso por parte del Poder Judicial en el que se disponga el pago de una suma de dinero, corresponde tomar en cuenta lo dispuesto por la ley 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado" y seguir el procedimiento de priorización para efectos del cumplimiento del pago de dichas sentencias, ello teniendo en cuenta que incluso en algunos casos el Ministerio de Economía y Finanzas, realiza transferencias a favor de instituciones públicas siempre que se cumplan con el procedimiento de priorización, sin afectar necesariamente el presupuesto de la institución; consecuentemente solicita que mediante acto resolutivo se proceda a la conformación del comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

**Que**, mediante Opinión Legal n° 338-2021-GAL-MDSS, de 21 de junio de 2021, la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA que en concordancia con lo establecido en la Ley n° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y el Decreto Supremo n°003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales,

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Se debe DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Gerente Municipal con respecto a la Conformación del Comité para el pago de sentencias judiciales;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, al COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual está conformado por los siguientes miembros:

#### TITULARES:

- a) Gerente de Administración
- b) Secretaria General
- c) Procurador Publico de la Entidad.
- d) Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- e) Gerente de Asuntos Legales

PRESIDENTE.

#### ALTERNOS:

- a) Sub Gerente de Contabilidad
- b) Gerente de Recursos Humanos
- c) Sub Gerente de Servicios Jurídicos
- d) Sub Gerente de Presupuesto.
- e) Sub Gerente de Remuneraciones y Selección de Personal

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al COMITÉ PERMANENTE designado en el artículo precedente realizar las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley n° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en concordancia a lo estipulado en el Reglamento de la Ley n° 30137 y su modificatoria la ley 30841.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité Permanente a que se refiere el artículo primero de la presente norma.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
 Mario Teófilo Loayza Moriano  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
 Mg. Gisela Quispe Quispe  
 SECRETARIO GENERAL (e)

C.C.  
Alcalde  
Ger. Municipal  
Designados  
O.T.S.  
Archivo

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**